

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la Capital

Un año . . . . . 47 pesetas  
Seis meses . . . . . 25  
Tres . . . . . 13

Ejemplar: 0,50    Atrásado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN org, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su enco-

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas linea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . . 50 pesetas  
Seis meses . . . . . 26  
Tres . . . . . 14

PAGO ADELANTADO

### Providencias Judiciales

#### Audiencia Territorial de Burgos

D. Carlos Crêspo y Fernández de Córdova, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, la sentencia que comprende el encabezamiento y fallo siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 30 de octubre de 1948. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de este Territorio, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre pago de dinero para cumplimiento de lo acordado en acto de conciliación, entre D. Fernando Diez López, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Allendelalegua, el que no comparecido en este Tribunal, por lo que se han entendido las actuaciones respecto de él, con los estrados del Tribunal, como actor, y D. Manuel Isla García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Mioño, defendido en esta instancia por el Letrado D. Manuel Ruiz Pérez, y representado por el Procurador D. Guzmán Pisón González, como demandado, pendientes en ella, de apelación interpuesta por el segundo de sentencia proferida por el Juez de primera instancia de Castro-Urdiales el 28 de abril último,

Fallamos: Que debiendo revocar, como revocamos, la sentencia apelada, debemos absolver y absolvemos al demandado, D. Manuel Isla García, de la demanda contra él formulada por D. Fernando Diez López, para que se condene a aquél, en cumplimiento de lo acordado en acto conciliatorio, a pagar a éste, la cantidad de 16.616 pesetas e intereses legales desde la presentación de la demanda, sin hacer especial condena respecto al pago de las costas causadas en las dos instancias del juicio.

Llamamos la atención de quienes dice el último Considerando, sobre lo que en él se expresa, y tómesese las determinaciones legales conducentes a subsanar las infracciones de la Ley del Timbre del Estado, puestas

de manifiesto en el último Resultando y para adherir la póliza de la Mutualidad judicial, correspondiente a la certificación de acto conciliatorio con avenencia presentada con la demanda. A su tiempo librese certificación literal de esta resolución, la que, con carta-orden y los autos originales, remitase al Juzgado de donde éstos procedan, para ejecución de lo resuelto. Así por esta nuestra sentencia que se notificará al litigante no comparecido en esta Sala, en la forma dispuesta para los litigantes rebeldes, y al Ministerio Fiscal en persona, a los efectos procedentes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cirilo Barcáiztegui.—Jacinto García-Monge y Martín.—Federico Martín y Martín.—Victoriano Ortiz G. Coronado.—Valeriano Valiente.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el B. O. de la provincia de Burgos y para su notificación al demandante apelado no comparecido, D. Fernando Diez López, expido la presente, en Burgos a 10 de noviembre de 1948.—Carlos Crespo y Fernández de Córdova.

Don Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Bilbao, número uno, seguidos por el Colegio Oficial Vascongado de Aparejadores, con los consortes D. Angel Ironiza Sarasola y D.ª María Elu Acha y D. José María Sáinz de Aguirre, sobre pago de honorarios y otros extremos, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Excma. Audiencia Territorial, la sentencia que contiene los particulares siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apelación, los autos del juicio declarativo de menor cuantía seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia, número uno de Bilbao, en virtud de demanda del Colegio Oficial Vascongado de Aparejadores, con residencia en Bilbao apelante en este recurso, representado por el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez, defendido por el Letrado don Felicísimo Larrinaga, contra los con-

sortes D. Angel Ironiza Sarasola y D.ª María Elu Acha, mayores de edad, industrial el primero y sin profesión especial la segunda, vecinos de Bilbao, representados en concepto de apelados por el Procurador D. Guzmán Pisón González y dirigidos por el Letrado D. José María Migoya, y contra D. José María Sáinz de Aguirre, mayor de edad, Arquitecto, de igual vecindad, no comparecido ante este Tribunal, sobre expedición de certificación y pago de honorarios, cuyos autos penden en esta Audiencia en grado de apelación de la sentencia dictada en primera instancia.

Parte dispositiva.—Que revocando como revocamos la sentencia apelada y estimando, en parte, la demanda formulada por el Colegio Oficial Vascongado de Aparejadores, debemos condenar y condenamos a D. José María Sáinz Aguirre a que e pida certificación de la obra que estuviera realizada el veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, en la construcción de una casa doble de vecindad de la Avenida de Recalde, manzana setenta y tres de la ampliación de ensanche de Bilbao, declarando los honorarios que con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia le corresponde percibir al Aparejador D. Francisco Villanueva Orbea, consistentes en el setenta por ciento de los devengados por el Sr. Sáinz Aguirre en la dirección de la parte de obra construída en la fecha citada. Asimismo debemos condenar y condenamos a D. Angel Ironiza Sarasola y D.ª María Elu Acha a pagar al Colegio demandante la cantidad importe de los honorarios devengados por el Sr. Villanueva, con arreglo a la certificación anterior y absolvemos a todos los demandados de las demás pretensiones de la demanda, sin hacer especial imposición de costas. Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y por edictos al apelado no comparecido, y una vez firme devuélvase los autos originales al Juzgado de procedencia, con certificación de la presente resolución para ejecución y demás efectos.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jacinto García-Monge.—Victoriano Ortiz y G. Coronado.—

Valeriano Valiente Delgado.—Rubricados.—Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente que firmo en Burgos a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. —El Secretario, Rafael Dorao.

Don Carlos Crespo y Fernández de Córdova, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, la sentencia que comprende el encabezamiento y fallo siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre reivindicación de una faja de terreno y otros extremos, seguido en primera instancia ante el Juzgado número uno de los de Santander, habiendo sido partes en el mismo, de una como demandante apelante D.ª María y D.ª Pilar de la Horga Posadillo, mayores de edad, solteras, sin profesión especial y vecinas de Madrid, representadas en esta instancia por el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez y defendidas por el Letrado D. Jesús Ferreiro, y de otra parte, como demandados apelados, D. Manuel San Emeterio Ajau, mayor de edad, casado, marmolista, y D. Valentín Ramón Lavín del Noval, mayor de edad, casado, Arquitecto, vecinos ambos de Santander, representados por el Procurador D. Luis Aparicio Elizalde y defendidos por el Letrado D. José María Codón, cuyos autos penden ante esta Audiencia en apelación de la sentencia dictada en Primera Instancia, y aceptado en lo fundamental los resultados de la sentencia apelada con la salvedad de ser el contenido del penúltimo materia propia de considerandoy no de resultando,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que absolvió a los demandados D. Valentín Ramón del Noval y D. Manuel San Emeterio Ajau de la acción contra ellos ejercitada



en estos autos por D.<sup>a</sup> María y doña Pilar de la Horga Posadillo, sobre reivindicación de la faja de terreno descrita en el primer resultado de la sentencia apelada, sin expresa imposición de las costas en primera instancia e imponiendo a la parte apelante las de esta segunda.

A su tiempo devuélvanse los autos originales al Juzgado de Instancia con certificación de esta sentencia y carta orden para su ejecución y demás efectos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jacinto: García-Monge y Martín.—Victoriano Ortiz Gómez Coronado.—Valeriano Valiente.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos y sirva de notificación al demandado apelado no comparecido, D. Ramón Lavín del Noval, expido la presente en Burgos a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Carlos Crespo.

### Aranda de Duero

#### Cédula de emplazamiento

En el Juzgado de Primera Instancia de esta población de Aranda de Duero y Secretaría del refrendante, se siguen autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Jesús Martín y de la Fuente, en nombre y representación de doña Victorina Aparicio Pérez, soltera, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, contra doña Emilia de Dompablo Martín y demás herederos desconocidos del causante don Domingo Aparicio Pérez, con quien estuvo casada la dicha doña Emilia, y demás causahabientes que tengan derecho a su herencia y otros, sobre nulidad de escrituras de compraventa y cancelaciones de inscripciones causadas por las mismas en el Registro de la Propiedad, y anotación preventiva de demanda, apreciada la cuantía en 125.000 pesetas; por resolución de 5 de octubre último, se acordó admitir la demanda origen de aquéllos y conferir traslado a otros y a los expresados demandados, previo emplazamiento, para que, dentro del término de nueve días hábiles, se personaran en forma en los autos indicados, y no habiéndolo verificado, por providencia del día de hoy, dictada por el señor don José Ruiz Berdejo Silóniz, Juez de Primera Instancia de este partido, se les concede un nuevo emplazamiento para comparecer, por término de cinco días, con apercibimiento de que, si no comparecen, serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a repetidos demandados, mediante a ser desconocidos, se expide la presente para su publicación en los «Boletines Oficiales» de la provincia de Burgos y en el del Estado, en Aranda de Duero a 27 de noviembre de 1948.—El Secretario de la Administración de Justicia, Maximino Basoa.—Visto Bueno, El Juez de Primera Instancia, José Ruiz.

### Castrojeriz

D. Cesáreo Tejedor Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido, Por la presente requisitoria y

como comprendida en el número 1.<sup>o</sup> del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a la procesada Cecilia García, de unos 40 años de edad, delgada, más bien alta, quinquillera, vecina de Burgos, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se desconocen, procesada en el sumario número 34 de 1948, por el delito de hurto; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción, con el fin de constituirse en prisión, acordado así en dicho sumario, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarada rebelde, parándola el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicha procesada, que será puesta a disposición de este Juzgado, de ser hábida.

Dado en Castrojeriz a 29 de noviembre de 1948.—El Juez, Cesáreo Tejedor.—El Secretario, Ramón Calvo.

### Lerma

D. Rosendo Aparicio Quevedo, Oficial Habilitado, Secretario sustituto del Juzgado Comarcal de esta villa.

Doy fe: Que en el juicio seguido en este Juzgado, en proceso de cognición número 8.948 a instancia de D. Faustino Redondo Diez y don José Barbero Orcajo, bajo la dirección del Letrado, D. Joaquín Benito Carazo, contra D. Jesús Arrizabalaga y Zubiaga, vecino de Madrid y en reclamación de 3.999 pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la villa de Lerma a 14 de mayo de 1948. Visto por el Sr. D. Telesforo Tordable Revilla, Juez Comarcal sustituto de esta villa de Lerma y su comarca, en funciones por hallarse el propietario al frente del de Primera Instancia e Instrucción del Partido, los presentes autos seguidos en este Juzgado en proceso de cognición entre partes, de la una y como demandantes, D. Faustino Redondo Diez y D. José Barbero Orcajo, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de esta villa, defendido por el Letrado, D. Joaquín Benito Carazo, con ejercicio y vecindad en esta localidad, y como demandado, D. Jesús Arrizabalaga y Zubiaga, mayor de edad, contratista de obras y vecino de Madrid y por su rebeldía los estrados de este Juzgado, en reclamación de 3.999 pesetas.

Fallo: Que estimando la pretensión formulada por los demandantes D. Faustino Redondo Diez y D. José Barbero Orcajo, debo de condenar y condeno al demandado, D. Jesús Arrizabalaga y Zubiaga, vecino de Madrid, a que satisfaga a los primeros la cantidad de 3.999 pesetas, en la forma descrita en el hecho tercero y cuarto de esta demanda, con más los intereses legales desde la interposición de esta litis y costas causadas en este procedimiento hasta su completo pago. Y siguiendo la rebeldía del mismo se notifique esta sentencia en la forma que los demandantes soliciten.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Telesforo Tordable.—Rubricado.

Cuya sentencia fué leída y publi-

cada en el día de la fecha por el señor D. Telesforo Tordable Revilla, Juez Comarcal sustituto, estando celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario, doy fe.—Rosendo Aparicio.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Jesús Arrizabalaga y Zubiaga, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, visada por el Sr. Juez Comarcal a 29 de septiembre de 1948.—El Juez Comarcal, Telesforo Tordable.—Por su mandato.—El Secretario, Rosendo Aparicio.

### Juzgado Militar Permanente de la Sexta Región Militar

#### EDICTO

Jiménez Vázquez (Pascual), hijo de Bartolomé y de Ramona, de 18 años de edad, natural de La Aguilera (Burgos), gitano, de oficio tratante, con domicilio en Miranda de Ebro (Burgos) comparecerá en término de quince días, a contar de la fecha de inserción de este edicto, ante el Capitán de Caballería, Juez Instructor, don Félix Esteban Ayuso, del Juzgado Militar Permanente de Burgos, residente en dicha plaza (planta baja del Palacio de la Audiencia), con el fin de notificarle en las diligencias previas número 524-48, instruídas con motivo del incidente habido entre unos soldados y varios gitanos, advirtiéndole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Burgos 1 de diciembre de 1948.—El Capitán Juez Instructor, Félix Esteban Ayuso.

Jiménez Jiménez (Antonio), hijo de Antonio y de Antonia, natural de Madrid, de 18 años de edad, gitano, de oficio tratante, sin domicilio fijo; comparecerá en término de quince días, a contar de la fecha de inserción de este edicto, ante el Capitán de Caballería Juez instructor D. Félix Esteban Ayuso del Juzgado Militar Permanente de Burgos, residente en dicha Plaza (planta baja del Palacio de la Audiencia), con el fin de notificarle en las diligencias previas número 542-48, instruídas con motivo del incidente habido entre unos soldados y varios gitanos, advirtiéndole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Burgos 1 de diciembre de 1948.—El Capitán Juez Instructor, Félix Esteban Ayuso.

## CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial.

### OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses	2 1/2 por 100
Imposiciones ordinarias	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista	1 por 100

### Préstamos y créditos de todas clases.

#### SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiego, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma, Briviesca y Quincoces de Yuso.

#### CAPITAL DE IMPONENTES:

En 31 de diciembre de 1947	118.864.895'44 pesetas
En 30 de junio de 1948	130.007.251'41

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Gumiel de Hizán.

Instruido por este Ayuntamiento expediente número 1 de suplemento de créditos con transferencia de unas partidas a otras, dentro del presupuesto del año actual, cuyo detalle consta en aquél, al objeto de reforzar consignaciones insuficientemente otadas, se hace público que aquél se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días pueda ser examinado por quienes lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren justas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, ordenador de las Haciendas locales.

Gumiel de Hizán 30 de noviembre de 1948.—El Alcalde, C. Redondo.

### Alcaldía de Junta de Oteo.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1949, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 228 y concordantes del Decreto de 25 de enero de 1946.

Junta de Oteo 27 de noviembre de 1948.—El Alcalde, P. O., Cipriano Cantera.

Igual anuncio hace el Alcalde de Pinilla de los Barruecos.

## Anuncios Particulares

Se venden terreno y cobertizos, en la calle de San Agustín.

Informes: S. Espiga, Madrid, 63, Burgos. 2-3



## CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial.

### OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses	2 1/2 por 100
Imposiciones ordinarias	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista	1 por 100

### Préstamos y créditos de todas clases.

#### SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiego, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma, Briviesca y Quincoces de Yuso.

#### CAPITAL DE IMPONENTES:

En 31 de diciembre de 1947	118.864.895'44 pesetas
En 30 de junio de 1948	130.007.251'41